



AL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO

ASUNTO: Alegaciones a los presupuestos municipales 2024

Ramón Miranda Adán en su condición de concejal y portavoz del Grupo Municipal de A´GARA (Agrupación Garachiquense) de este Ayuntamiento y dentro del periodo de alegaciones establecido, tras la aprobación provisional del presupuesto municipal del ejercicio 2024, publicado en el BOP con fecha 2 de septiembre de 2024, vengo a presentar las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERA.- El informe del interventor con fecha 14 de agosto de 2024, **INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE 2024** (que se adjunta) e incluido en el expediente del Presupuesto así lo manifiesta y no admite dudas.

1. *“Dicho informe pone de manifiesto la existencia de informe de Recursos Humanos en el que, analizando el Capítulo I, en el concepto “Gastos de Personal”, se cuantifica la masa salarial del ejercicio y el límite máximo del incremento del capítulo de gastos de personal para este ejercicio, concluyendo que en términos de homogeneidad para el ejercicio presupuestario 2024, **NO SE CUMPLE, con lo legalmente establecido para con la masa salarial ya que se sobrepasa el límite en el cálculo de la misma en términos de homogeneidad por un importe de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS, derivados entre otras circunstancias por la dotación presupuestaria de la productividad de los funcionarios en 15.000,00 euros cuando las obligaciones reconocidas del año 2023 fueron 3883,77 euros.***
2. *El importe consignado en el presupuesto 2024 para retribuir los complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, **se supera el límite para el complemento específico no siendo así para la productividad y gratificaciones, según el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.**”*

SEGUNDA.- Como todos sabemos el complemento específico en los funcionarios públicos atiende a las características específicas del trabajo que se desarrollan. Es decir, retribuye la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad exigible para el desempeño de los determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla ese trabajo.

“Su asignación requiere de una previa evaluación de los puestos de trabajo en la respectiva administración, atendiendo a los parámetros o especiales condiciones de estos, dando lugar a una cantidad económica global por puesto de trabajo, en concepto del llamado complemento específico”.

Este complemento, tiene una regulación en cuanto a sus máximos, y así lo redacta el Art 7 del RD 861/1986 en referencia a retribuciones de los funcionarios de la Administración Local donde se manifiesta lo siguiente:

Art 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

Punto 1.-

“los créditos destinados a complementos personales tramitados serán los que resultan de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que el personal funcionario le corresponde por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino”.

Punto 2.-

“ la cantidad que resulte , con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, se destinará:

Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad por la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendio.....”

TERCERA.- En razón de lo antedicho, constituye un hecho indubitado conforme al propio informe emitido por la intervención de fondos, así como por el del área de Personal, que los presupuestos de 2024 de este Ayuntamiento aprobado de forma inicial con los votos a favor del grupo de gobierno CC-PSOE exceden, en cuanto al volumen total de retribuciones para complemento específico del 75%.

CUARTA.- Junto a esto, resulta indubitado que los incrementos a realizar, incluso aunque hubiesen respetado los límites máximos legalmente establecido, han de ser producto de la realización de toda la tramitación necesaria, incluyendo las de normas de valoración, de estudio técnico de valoración -actualización obligatoria del manual de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)- y celebración de la mesa de

negociación legalmente constituida, hechos no acreditados **o por lo menos desconocido por este concejal** , con carácter previo a la propuesta de incremento incluida en el expediente de presupuestos 2024.

QUINTA.- En razón de lo antedicho, ha de tenerse presente que **el reconocimiento de estos incrementos, en cuantía superior a la legalmente permitida podrían dar lugar a su nulidad** de pleno derecho de esos acuerdos acarreado graves perjuicios para los intereses municipales, así como para los intereses de los trabajadores afectado.

Por ello, resulta conveniente a los intereses de los empleados públicos y de la propia Corporación que, las subidas salariales que se acometan lo sean con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, lo que garantizará la protección de todos los intereses en juego.

SEXTA.- Finalmente, hemos de manifestar que, **el voto favorable** de los miembros de la Corporación para la toma de decisiones contrarias a derecho a sabiendas puede acarrear la **asunción de responsabilidades** amén de las evidentes **responsabilidades patrimoniales** que los perjuicio para los intereses municipales de estas decisiones contrarias a los intereses públicos conlleva.

En atención a lo expuesto, **SOLICITO:**

Que se tengan por formuladas las alegaciones referidas en el periodo de exposición pública del Presupuesto General de la corporación de Garachico en el ejercicio 2024, las admita y en su virtud, acuerde:

1º) Que con carácter previo a la aprobación de los incrementos salariales a acordar, se de cumplimiento a la legislación vigente.

2º) Que en todo caso, se dejen sin efecto los aspectos incumplidores de la normativa vigente, en relación **con lo legalmente establecido para con la masa salarial ya que se sobrepasa el límite en el cálculo de la misma en términos de homogeneidad por un importe de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS**, derivados entre otras circunstancias por la dotación presupuestaria de la productividad de los funcionarios en 15.000,00 euros cuando las obligaciones reconocidas del año 2023 fueron 3883,77 euros, **señalados por la intervención de fondos**, a efectos de la corrección del incremento que ha provocado que la masa salarial al sobrepase el límite establecido por la ley.

En Garachico, a 19 de septiembre de 2024